

Noviembre	1
Diciembre	1
TOTAL	9

En el cotejo de los recibos de caja fiscalizados por el Órgano Interno de Control, se encuentran nueve recibos por el concepto de pago de permisos de fusiones, realizando un ingreso de **\$1,275.38**

XXII.- ASPECTOS POSITIVOS

En la ejecución de la auditoría aplicada se percibe que a la fecha se encontraron diversos aspectos positivos que contribuyen al buen desempeño y funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación y Desarrollo Urbano, los cuales se enlistan:

- Personal capacitado para desempeñar su cargo.
- Trabajo en equipo y comunicación del personal administrativo.
- Buena recaudación de ingresos tomando como referencia los ingresos de anualidades anteriores.
- Buena atención a los servidores públicos a los usuarios.
- Buen orden y acomodo de la correspondencia enviada y remitida.
- Expedición completa de los servicios contenidos en el Código Territorial y Urbano.
- Buena recaudación de recursos públicos por el Clasificador de Rubro de Ingresos por concepto de licencias de construcción.

XXIII.- INFORME DE AUDITORIA

PRIMERO. – En la primera etapa de la auditoría titulada “planeación” se analizaron los informes mensuales entregados al Presidente Municipal, para conocer las principales funciones y actividades que desempeñan los servidores públicos que laboran en el Instituto Municipal de Planeación y Desarrollo Urbano y además de consultar en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, las facultades que tiene el municipio para el desarrollo urbano y así elaborar las preguntas de la entrevista para el personal del ente auditado, en la segunda etapa llamada “ejecución de la auditoría” donde se llevó a cabo la ejecución de la auditoría interna con la notificación del oficio 12/2023 y acta de inicio de auditoría de fecha quince de febrero del año dos mil veintitrés, donde se aplicó la entrevista antes mencionada a los servidores públicos del Instituto Municipal, para así cotejar y evaluar la capacidad del personal que desempeña sus labores en el instituto, además de revisar físicamente;

cumplimiento de solicitudes, correspondencia, permisos, licencias y procesos administrativos para la cancelación de obra pública, así como la recabar información documental e inspección física de la oficina de trabajo, y para concluir la auditoría se agotó la tercera etapa titulada "informe de resultados" donde se concentró la información obtenida de cada auditor.

SEGUNDO. - En cuanto el desempeño de las actividades y obligaciones del Instituto Municipal de Planeación y Desarrollo Urbano, este ente fiscalizador determina como una dependencia descentralizada apta para desempeñar las atribuciones previstas en el artículo 14 del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, a efecto de fomentar la realización de acciones, obras y servicios en materia de desarrollo urbano y de vivienda.

TERCERO. - Con el resultado obtenido en la presente se determina el no iniciar proceso de investigación de presunta responsabilidad administrativa, puesto que no se encontraron irregularidades o hallazgos que se consideren como presuntas faltas administrativas, no obstante, y como una de las obligaciones de este Órgano Interno de Control es el implementar mecanismos de prevención de faltas administrativas, se realizan las siguientes recomendaciones.

XXIV.- RECOMENDACIONES

- I. Correctiva.** - Este ente fiscalizador recomienda remitir en tiempo y forma los informes mensuales ante el Presidente Municipal, en los primeros cinco días naturales del mes transcurrido, para que sea evaluado su trabajo en concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024.
- II. Correctiva.** - Se recomienda que cada servicio brindado a la ciudadanía sea archivado con su recibo de aportación de color amarillo y el documento expedido por servicio, en caso que el recibo contenga varios conceptos de pago, fotocopiar el recibo y anexar a la carpeta correspondiente.
- III. Preventiva.** - En atención a los artículos transitorios quinto y séptimo del Código Territorial y Urbano del Estado de Zacatecas y sus Municipios, se recomienda al Instituto Municipal de Planeación y Desarrollo Urbano en coordinación con el Consejo Municipal Desarrollo Urbano, presentar iniciativa del Reglamento Municipal de Desarrollo Urbano ante el H. Ayuntamiento 2021-2024 para su aprobación.
- IV. Preventiva.** - En atención al artículo octavo del Código Territorial y Urbano del Estado de Zacatecas, se recomienda que continuamente se denuncie ante la Legislatura y la Auditoría Superior del Estado, los nuevos asentamientos humanos,